



CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS ley 25.165

**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

y

▪ EMPRESA ALTO PARANÁ S.A.

Aprobado por Resolución C. D. 298/08

PROGRAMA “PRÁCTICAS en FÁBRICA”

Entre **ALTO PARANÁ S.A.**, con domicilio legal en calle Gdor.. Valentín Vergara N° 407 3er Piso – Vicente López, en adelante “**La EMPRESA**” representado en este acto por el **Ing. Gustavo TRAINI DNI N° 12.526.016** y la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, con domicilio en Félix de Azara 1552 de la Ciudad de Posadas, en adelante “**La FACULTAD**”; representada por el Sr. **Decano Dr. Andrés Ramón LINARES L.E. N° 8.542.444**, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Pasantías, que se regulará por el Sistema establecido en la Ley 25.165 y en su correspondiente reglamentación, en los siguientes términos que se ajustará a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO: **La EMPRESA** y **La FACULTAD**, acuerdan la implementación del **CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS**, que se denominará “**PRÁCTICAS en FÁBRICA**”, para los alumnos de las Carreras de Ingeniería Química y Tecnicatura en Celulosa y Papel de **La FACULTAD**, tomando de esta forma contacto con la aplicación de tecnologías actualizadas y contribuyendo, asimismo, a facilitar la etapa de transición entre lo educacional y lo laboral, acción que contribuirá a una formación integral de los mismos. Para ello, ambas Instituciones designarán en un plazo perentorio Representantes Técnicos, quienes tendrán la responsabilidad de planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades que surjan en el marco del PROGRAMA “**PRÁCTICAS en FÁBRICA**”-----

SEGUNDO: La situación de Pasantía no creará ningún otro vínculo con el Pasante más que el existente entre éste y **La FACULTAD**, no generándose ningún tipo de relación laboral con **La EMPRESA** donde el Pasante efectúe la práctica educativa, siendo esta de carácter voluntario.-----

TERCERO: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, se elaborarán Actas Complementarias (Acuerdo Individual de Pasantías), que pasarán a formar parte del mismo.-----

CUARTO: **La EMPRESA** determinará los cupos anuales destinados a pasantías. Los pasantes deberán desempeñarse en las áreas que **La EMPRESA** disponga en cualquiera de sus instalaciones o dependencias conforme al programa de “pasantías” que ésta elabore a ese fin.-----

QUINTO **La EMPRESA**, en la medida de sus posibilidades, facilitará el acceso de los alumnos de las Carreras de Ingeniería Química y Tecnicatura en Celulosa y Papel, para llevar adelante las actividades pautadas en el Programa. Asimismo, se designará un **TUTOR**, Profesional en la Institución receptora, quien orientará al alumno según los



requerimientos y necesidades de la Práctica en Fábrica, de acuerdo a los contenidos curriculares de las asignaturas correspondientes del Plan de Estudios vigente.-----

SSEXTO: La **FACULTAD** dispondrá, en la medida de sus posibilidades, los medios necesarios para que el alumno acceda al PROGRAMA “PRÁCTICAS en FÁBRICA” en las mejores condiciones posibles, colaborando en todo momento para el mejor desempeño de las actividades que se desarrollen en los distintos sectores de **LA EMPRESA**.-----

Al finalizar las Prácticas, **La FACULTAD** extenderá la correspondiente **Certificación Institucional** en reconocimiento a la labor realizada por el **TUTOR** en la guía y formación del futuro profesional.-----

SSEXTIMO Para la ejecución de las acciones, los alumnos, los profesionales, técnicos e idóneos participantes de ambas partes, deberán cumplir las pautas y normas que se acuerden entre los responsables del PROGRAMA, mencionados en la cláusula **PRIMERA**, quedando sujetos al régimen administrativo y disciplinario propios de cada Institución.-----

SSEXTAO: El presente **CONVENIO** tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con notificación fehaciente a la otra, con una antelación no menor a 30 (treinta) días sin que el hecho de rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiendo respetarse los plazos fijados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas aprobados, tuviesen principio de ejecución.-----

SSEXVENO: Los pasantes, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 15 de la ley 25.165 y durante la vigencia de sus pasantías, percibirán una asignación mensual en concepto de estímulo, sin que ello constituya ningún tipo de dependencia laboral. Asimismo, los pasantes recibirán, según el trabajo que realicen, los beneficios establecidos por el Art. 16 de la ley 25.165. El estímulo mencionado en el primer párrafo de esta cláusula podrá ser abonado mensualmente por **La EMPRESA** al pasante, en la cuenta bancaria que este le indique. Este abono al pasante será de acuerdo a lo fijado en el Acta Complementaria particular, en forma mensual.-----

SSEXIMO: **La EMPRESA** deberá contratar a su exclusivo cargo, en los términos del artículo 3º del Decreto 491/97, un seguro con una ART que resguarde la actividad del pasante.-----

SSEXICIMO: Las partes fijan domicilios legales en los enunciados en el encabezado donde se tendrá por válidas todo tipo de notificaciones. Asimismo, acuerdan resolver amistosamente los diferendos que puedan surgir como consecuencia del desarrollo de las acciones previstas en el marco del **CONVENIO “PRÁCTICAS en FÁBRICA”**.-----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Puerto Esperanza, a los 05 días del mes de Septiembre de 2008.-----